

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 57 No. 43 – 91, PISO 4o

Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Expediente No.:	11001-33-34-006-2022-00046-00
ACCIONANTE:	CAMILO LEMUS ROJAS
ACCIONADO:	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ LA PICOTA – COMEB
ACCION	TUTELA
Auto por el cual se Admite la acción de tutela.	

El señor **Camilo Lemus Rojas**, actuando en nombre propio, interpone acción de tutela contra el **Complejo Penitenciario y Carcelario Metropolitano de Bogotá la Picota – COMEB**, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales de petición y debido proceso.

Con el fin de esclarecer los hechos constitutivos de la tutela, y por reunir los requisitos legales, este Despacho:

DISPONE

PRIMERO: ADMÍTESE la acción de tutela instaurada por el señor Camilo Lemus Rojas contra el Complejo Penitenciario y Carcelario Metropolitano de Bogotá la Picota – COMEB.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE por correo electrónico al **Director del Complejo Penitenciario y Carcelario Metropolitano de Bogotá La Picota – COMEB**, así como al **Jefe de la Oficina Jurídica** de dicho complejo Carcelario, advirtiéndoles que dentro del término de las cuarenta ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este Proveído presenten informe respecto de los hechos que motivaron el ejercicio de la acción y remitan toda la documentación que repose en sus archivos, relacionada con los mismos.

Indíqueseles que en el evento que se presente silencio por parte de dichos funcionarios, el Despacho procederá a dar aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: Requiérase al Jefe de la Oficina Jurídica de COMEB – La Picota a fin de que informe:

- El trámite impartido a los derechos de petición interpuestos por el señor Camilo Lemus Rojas los días 27 de julio de 2020 y 17 de agosto de 2021, relacionados con el envío de la documental correspondiente al Juzgado 23 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá para redención de pena, allegando la repuesta y la notificación de la misma.
- Si ha remitido documentación al Juzgado 23 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, referida a redención de pena del accionante, indicando las fechas en que ello haya ocurrido.

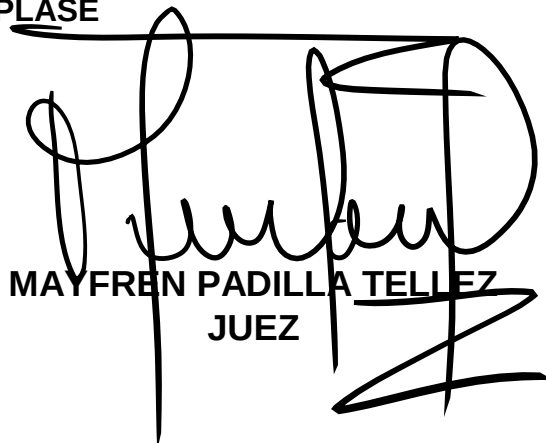
CUARTO: Oficiése al Juzgado 23 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá para que informe y/o allegue:

- Si bajo su conocimiento se encuentra a cargo la ejecución de la pena y medida de seguridad proferida en contra del señor Camilo Lemus Rojas identificado con cédula de ciudadanía No. 1.015.456.016, en caso afirmativo, informe si con posterioridad al mes de julio de 2020, ha proferido providencias que resuelvan sobre redención de pena del accionante, allegando copia de estas.

QUINTO: Se tienen como pruebas la documentación allegada, para que surta los efectos procesales a que haya lugar.

SEXTO: Notifíquese al accionante por intermedio del Director del Complejo Penitenciario y Carcelario Metropolitano de Bogotá – COMEB La Picota.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ

VASL

Firmado Por:

Mayfren Padilla Tellez
Juez
Juzgado Administrativo
006
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e499d182adaa9a2090845293cb6ea7e34de11e71c318077717d00bcbc0978e5**
Documento generado en 08/02/2022 06:32:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>